"Toda sugerencia de que los mencionados actos de violencia no estaban dirigidos contra el Gobierno de Venezuela sino que constituían una reacción hostil en contra de la resolución 748 (1992) es sumamente grave y totalmente inaceptable".

CUESTIONES RELACIONADAS CON LA SITUACION EN SOMALIA

Carta, de fecha 20 de enero de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas

Decisión

En su 3039ª sesión, el 23 de enero de 1992, el Consejo decidió invitar al representante de Somalia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Carta, de fecha 20 de enero de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas (S/23445[3])".

Resolución 733 (1992)
de 23 de enero de 1992

El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que examine la situación en el país[174],

Habiendo escuchado el informe del Secretario General sobre la situación en Somalia y encomiando la iniciativa por él tomada en la esfera humanitaria,

Gravemente alarmado por el rápido deterioro de la situación en Somalia y por las enormes pérdidas de vidas humanas y los daños materiales generalizados resultantes del conflicto en el país, y consciente de sus consecuencias para la estabilidad y la paz en la región,

Preocupado por que la persistencia de esta situación constituye, como se afirma en el informe del Secretario General, una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la responsabilidad primordial que le incumbe en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando también las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta,

Expresando su reconocimiento a las organizaciones internacionales y regionales que han prestado asistencia a las poblaciones afectadas por el conflicto y deplorando la pérdida de vidas de personal de estas organizaciones en el ejercicio de sus tareas humanitarias,

Tomando nota de los llamamientos dirigidos a las partes por el Presidente de la Organización de la Conferencia Islámica el 16 de diciembre de 1991, el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana el 18 de diciembre de 1991[175] y la Liga de los Estados Arabes el 5 de enero de 1992[176],

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la situación en Somalia y manifiesta su preocupación por la situación imperante en el país;

2. *Pide* al Secretario General que emprenda de inmediato las actividades necesarias para incrementar la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas y de sus organismos especializados a la población afectada en toda Somalia, en colaboración con las demás organizaciones humanitarias internacionales y que, con ese fin, designe un coordinador para que supervise la prestación efectiva de dicha asistencia;

3. *Pide también* al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, se ponga inmediatamente en contacto con todas las partes en el conflicto, vele para que se comprometan a poner fin a las hostilidades a los efectos de permitir la distribución de la asistencia humanitaria, promueva la cesación del fuego y su cumplimiento y ayude en el proceso de normalización política del conflicto en Somalia;

4. *Insta encarecidamente* a todas las partes en el conflicto a que pongan fin a las hostilidades inmediatamente y acuerden una cesación del fuego y a que promuevan el proceso de reconciliación y de normalización política en Somalia;

5. *Decide*, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, que todos los Estados, con objeto de establecer la paz y la estabilidad en Somalia, apliquen inmediatamente un embargo general y completo de todos los suministros de armas y equipo militar a Somalia hasta que el Consejo decida lo contrario;

6. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de tomar medidas que pudieran contribuir a aumentar las tensiones y a impedir o demorar una solución pacífica y negociada del conflicto de Somalia que permita a todos los somalíes decidir y construir su futuro en paz;

7. *Exhorta* a todas las partes a que cooperen con el Secretario General en tal sentido y a que faciliten la prestación de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones humanitarias a todas las personas que la necesiten, bajo la supervisión del coordinador;

8. *Insta* a todas las partes a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal enviado a prestar asistencia humanitaria, lo ayuden en el desempeño de sus tareas y garanticen el pleno respeto de las normas y principios del derecho internacional relativas a la protección de la población civil;

9. *Hace un llamamiento* a todos los Estados y organizaciones internacionales para que contribuyan a los esfuerzos de asistencia humanitaria a la población de Somalia;

10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad sobre esta cuestión lo antes posible;

11. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión hasta que se logre una solución pacífica.

Aprobada por unanimidad en la 3039ª sesión.

Decisiones

En una carta, de fecha 3 de febrero de 1992[177], dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad para la atención de los miembros del Consejo, el Secretario General incluyó una carta, de fecha 31 de enero de 1992, que le había enviado el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Alemania ante las Naciones Unidas[178], por la que transmitía el texto de una carta dirigida al Secretario General por el Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania, y pedía que la carta se señalara a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad. La carta se refería al grave peligro que corría la población civil debido a los campos de minas en todo el territorio de Somalia septentrional y en ella se manifestaba que la organización no gubernamental alemana Komitee Kap Anamur había pedido apoyo al Gobierno de Alemania para un programa de limpieza de los campos de minas, que ya había empezado a ejecutar. En particular, Komité Kap Anamur había pedido que se le facilitaran dos tanques de dragado de minas que ya no se utilizaran en el ejército. El Gobierno de Alemania estaba dispuesto a acceder a esa solicitud y suponía que esa medida humanitaria no contravenía las disposiciones de la resolución 733 (1992) del Consejo.

En una carta, de fecha 5 de febrero de 1992[179], el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de lo siguiente:

> "Tengo el honor de informarle de que su carta de fecha 3 de febrero de 1992[177] por la que se transmitía una comunicación del Ministro Federal de Relaciones Exteriores de Alemania ha sido señalada a la atención de los miembros del Consejo, quienes han tomado nota de la intención del Gobierno de Alemania y no oponen objeciones a ese respecto".

La situación en Somalia

Decisiones

En su 3060ª sesión, celebrada el 17 de marzo de 1992, el Consejo decidió invitar a los representantes de Italia, Kenya, Nigeria y Somalia a que participaran, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación en Somalia:

"*a*) Carta, de fecha 20 de enero de 1992, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Somalia ante las Naciones Unidas (S/23445[3]);

"*b*) Informe del Secretario General (S/23693 y Corr.1[3])".

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de Marruecos[180], cursar una invitación al Sr. Engin Ansay, Observador Permanente de la Organización de la Conferencia Islámica ante las Naciones Unidas, con arreglo al artículo 39 de su reglamento provisional.

En la misma sesión, el Consejo decidió asimismo, a solicitud del representante de Marruecos[181], dirigir una invitación al Sr. Aboul Nasr, Observador Permanente de la Liga de los Estados Arabes ante las Naciones Unidas, con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional.

Resolución 746 (1992)
de 17 de marzo de 1992

El Consejo de Seguridad,

Considerando la petición que le dirigió Somalia de que examine la situación en el país[174],